

NO DESPEDIRÍAN HOMBRES CON

PAREJA EMBARAZADA

GREIVIN GRANADOS SEQUEIRA

greivin.granados@diarioextra.com

Foto: Archivo

■ Una propuesta que llegó a la corriente legislativa tiene como finalidad que al hombre no lo despidan cuando su pareja sentimental esté embarazada.

La propuesta se tramita bajo el expediente 21.468 y fue presentada por la diputada Floria Segreda, del Partido Restauración Nacional (PRN).

La iniciativa establecería una reforma al Código de Trabajo, específicamente en sus artículos 94 y 94 bis (ver recuadro).

De acuerdo con el proyecto, la única razón por la cual el colaborador sería despedido es si procede a una falta grave en los deberes derivados del contrato.

En este caso el patrono deberá gestionar el cese ante la Dirección Nacional y la Inspección General de Trabajo, para lo cual se tiene que comprobar dicha falta.

La legisladora justificó el proyecto al señalar que la sociedad exige la igualdad con el propósito de que las mujeres gocen de los privilegios que disfruta la población varonil en condiciones y oportunidades de trabajo.

Agregó que en la actualidad el Código de Trabajo limita un trato igualitario entre hombres y mujeres.

Se refirió a que con la exclusividad del derecho para el género femenino se da una discriminación porque infiere que la responsabilidad directa es solo de ellas.

Una de las acciones por la que se busca promover la iniciativa es que los varones, al momento en que se desarrolla el embarazo, deben solicitar permisos para asistir a citas médicas, lo cual crea un mal ambiente laboral, sanciones o despidos.

PROTECCIÓN AL HOMBRE

Segreda explicó que la intención del plan es que se otorgue la protección al hombre y no sea despedido cuando su esposa o pareja, o con la que conviva en unión de



La diputada Floria Segreda busca fomentar la crianza compartida entre el hombre y la mujer.

hecho, esté en periodo de gestación.

“El proyecto pretende garantizar la estabilidad económica, emocional y la cobertura en seguridad social para la familia en este importante periodo, ese es realmente el espíritu del proyecto.

La igualdad debe darse en ambas vías y la exclusión del trabajador que está próximo a ser padre de estos artículos del Código de Trabajo limita un trato igualitario, además con la exclusividad de este derecho para las mujeres, se infiere que la responsabilidad directa les compete solo a ellas y esa percepción errónea debe cambiar”, explicó.

La congresista recalcó que con la protección del trabajo del padre de familia se garantizan los derechos de esta, incluyendo al niño que está por nacer.

Agregó que en Costa Rica existe una legislación amplia que tiene como finalidad la proteger los derechos de la mujer en estado de embarazo, pero no dice nada para sus parejas.

También acotó que los varones que asumen su papel en este proceso tienen la opción de sentar responsabilidades en la crianza y bienestar de sus hijos.

MODIFICACIÓN

● ARTÍCULO 94

“Queda prohibido a los patronos despedir a las trabajadoras que estuvieren en estado de embarazo o en periodo de lactancia. Asimismo, es prohibido despedir a los trabajadores cuando sus esposas o parejas con las que convivan en unión de hecho comprobada por una Declaración de Unión de Hecho emitida por un juez de la República, estén embarazadas. El despido solo procederá por causa justificada en falta grave a los deberes derivados del contrato conforme con las causales establecidas en el artículo 81”.

● ARTÍCULO 94 BIS

“La trabajadora embarazada o en periodo de lactancia, así como los trabajadores cuyas esposas o parejas con las que convivan en unión de hecho comprobada por una Declaración de Unión de Hecho emitida por un juez de la República estén embarazadas. Si estando en esta condición fueren despedidos en contravención con lo dispuesto en el artículo anterior, podrán gestionar ante el Juzgado de Trabajo su reinstalación inmediata, con pleno goce de todos sus derechos, mediante el procedimiento establecido en el título décimo de este Código”.

Fuente: Expediente 21.468